



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

**Aprueba Protocolo de Gestión de Políticas
Institucionales de la Universidad de La Frontera.**

TEMUCO, 14 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA 4013/2023

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1 letra a) de la Ley N°20.129 que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, señala que las Instituciones de Educación Superior en su calidad de organismos públicos, les corresponderá "El desarrollo de políticas que promuevan la calidad, pertinencia, articulación, inclusión y equidad en el desarrollo de las funciones de las instituciones de educación superior".

2. Que, el artículo 4 inciso 3° de la Ley N°21.091 sobre Educación Superior, establece que "Corresponderá al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, proponer las políticas para la educación superior y coordinar a los órganos del Estado que componen el Sistema", debiendo para tales efectos, que las Universidades cuenten con directrices que permitan la elaboración e implementación de políticas propias de su quehacer universitario.

3. Que, el artículo 1 inciso 3° de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, dispone que "Para el cumplimiento de sus funciones, las universidades del Estado deben orientar su quehacer institucional de conformidad a la misión, principios y normas establecidas en la presente ley y en sus respectivos estatutos". En este sentido, el artículo 4 de la ley precitada, referido a la Misión de las Universidades del Estado, indica que "Como rasgo propio y distintivo de su misión, dichas instituciones deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural".

4. Que, atendido lo anterior, por Resolución Exenta N° 0708 de fecha 16 de marzo de 2022 se aprobó Misión de la Universidad de La Frontera, la cual dispone en su inciso 3° que la Universidad "Asume con vocación de excelencia y calidad, la formación integral de personas con capacidad crítica y reflexiva, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, contribuyendo a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social; aportando a la conciencia social crítica y transformadora; éticamente responsable de las necesidades de la región, del país y de la comunidad internacional, para el logro del bien común".

5. Que, el artículo 5 de la Ley N°21.094 declara como principios que guían el quehacer de las Universidades del Estado y que fundamentan el cumplimiento de su misión y funciones la libertad de pensamiento y de expresión, la participación, la no discriminación, la equidad de género, el respeto, la tolerancia, la inclusión, la equidad, la cooperación y la pertinencia, entre otros. Con todo, los principios señalados en esta ley deben ser respetados, fomentados y garantizados por las Universidades del Estado en lo que respecta al ejercicio de sus funciones, siendo vinculantes para las y los integrantes de la



comunidad universitaria y los órganos que la componen sin excepción y, por tanto, incorporados en el quehacer de la Universidad de La Frontera. En concordancia, el artículo 2 letra g) de la Ley N°21.091, se refiere al principio de participación, indicando que “Las instituciones de educación superior promoverán y respetarán la participación de todos sus estamentos en su quehacer institucional, con el propósito de fomentar la convivencia democrática al interior de aquéllas y el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable y solidaria”.

6. Que, asimismo, el artículo primero transitorio en relación al artículo segundo transitorio de la Ley N°21.094, dispuso la adecuación de los estatutos de las universidades del Estado conforme lo que ella indica, por medio de la adopción de procesos públicos y participativos en que intervengan distintos estamentos de la comunidad universitaria, según corresponda. En consecuencia, la Universidad de La Frontera ha incorporado en sus metodologías de trabajo la participación de los estamentos que conforman la comunidad universitaria para la elaboración de instrumentos rectores como sucede con las políticas institucionales.

7. Que, en función de este mandato, además de la propia naturaleza de las políticas institucionales, como reflejo de la cultura y valores de la institución, es relevante considerar la participación como un eje transversal al ciclo de vida de las políticas institucionales.

8. Que, mediante Informe sobre Gestión de Políticas Institucionales de la Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional de fecha 29 de agosto de 2022, se evidenció que las políticas institucionales de la Universidad de La Frontera regulan y orientan el quehacer institucional para el desarrollo armónico de la institución. Sin embargo, su proceso no se encuentra regulado y estandarizado, presentando diferencias sustanciales en su origen, metodología, formato, implementación y evaluación. Conforme a los antecedentes que fundan el referido informe, la formulación de políticas institucionales estuvo en un inicio estrechamente relacionada con los procesos de acreditación institucional, con una tendencia a responder frente a la contingencia en la formulación de políticas, sin evidenciar un proceso planificado para su formulación y gestión con todos los actores involucrados. En el caso de políticas formuladas más recientemente, desde el año 2019, estas se articularon con los compromisos del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y se formularon con la participación de los estamentos universitarios pertinentes según la temática abordada. En consecuencia, concluye sobre la necesidad de regular el ciclo de vida de las políticas institucionales mediante un instrumento que otorgue procesos homogéneos en concordancia a la normativa nacional en Educación Superior, lo cual viene a resolverse con el Protocolo que aprueba el presente acto administrativo.

9. Que, el artículo 3 letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N°156 de 1981 del Ministerio de Educación que aprueba el Estatuto de la Universidad de La Frontera, dispone como atribución de la Junta Directiva “b) Fijar la política global de desarrollo de la Universidad y los planes de mediano y largo plazo, destinados a materializarla”.

10. Que, el Acuerdo de la H. Junta Directiva de la Universidad de La Frontera en Sesión ordinaria N°345 de fecha 28 de noviembre de 2023, en orden de aprobar el Protocolo de Gestión de Políticas Institucionales de la Universidad de La Frontera.

11. Que, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N°7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.



RESUELVO:

APRUEBASE el siguiente **PROTOCOLO DE GESTIÓN DE POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA:**

I. DE LA DEFINICIÓN DE POLÍTICA INSTITUCIONAL

Las políticas universitarias son las visiones valorativas de la Universidad respecto a un determinado ámbito, en el contexto de un imperativo legal, una decisión de las autoridades universitarias o una propuesta de integrantes de la comunidad universitaria, previamente visada por las autoridades respectivas a propósito de su pertinencia.

Una política constituye el documento principal de la manifestación de la cultura de la institución, declarando aquello que la institución valora y compromete, es al mismo tiempo un factor diferenciador que la distingue de otras organizaciones.

En este sentido, las políticas universitarias con independencia del origen de su motivación, permiten proyectar los fines, funciones y principios de la Universidad en su particularidad, en el tenor del marco normativo que la regula y en función de la misión de la Universidad y su Plan Estratégico de Desarrollo.

Una política institucional debe ser capaz de alinear los objetivos, valores y principios institucionales, entregando criterios conocidos que guían el proceso de toma de decisiones, contemplando pautas formales que conducen la acción en el contexto de la institución, contribuyendo a otorgar mayor objetividad y transparencia.

En consecuencia, las políticas universitarias establecen en sus objetivos y mediante sus directrices los pilares transversales que deben orientar a la Universidad y su normativa interna. A diferencia de los reglamentos, las políticas son instrumentos declarativos que, luego de su aprobación, tienen incidencia en la revisión, actualización, modificación o generación de instrumentos que regulen aspectos específicos en los ámbitos de su competencia.

Atendido lo anterior, el presente protocolo tiene por objetivo regular y estandarizar el proceso que rige el ciclo de vida de las políticas institucionales de la Universidad de La Frontera, en lo que respecta a su metodología de diseño y elaboración, implementación y revisión.

II. DE LOS TIPOS DE POLÍTICAS INSTITUCIONALES

Las Políticas Institucionales podrán ser de los siguientes tipos:

1. Política de Base o Modelo: Son aquellas políticas que incorporan a su objetivo y directrices materias vinculadas a más de un área del quehacer universitario. Estará a cargo de dos o más Vicerreorías o Rectoría.

2. Política Específica o Propiamente Tal: Son aquellas políticas que incorporan a su objetivo y directrices preeminencia en un área específica del quehacer universitario, las cuales deberán ajustarse a las Políticas de Base o Modelos vigentes. Estará a cargo de una Vicerreoría.

Estas políticas podrán contar con un **Modelo Operativo o Estrategia**, los cuales se entenderán como instrumentos procedimentales que tributen al logro de la Política y que serán aprobadas por Resolución de Rectoría.

III. SOBRE LA METODOLOGÍA DE LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES

El proceso general de diseño y elaboración, implementación y revisión de políticas universitarias contempla las siguientes etapas:



1. ETAPA DE DISEÑO Y ELABORACIÓN

La etapa de elaboración y diseño de las políticas universitarias contemplan las siguientes etapas:

a) Etapa de Diagnóstico

La etapa de diagnóstico tiene por objetivo recabar información relevante sobre el estado del arte de la temática a nivel interno y externo, tanto en el ámbito nacional como internacional, cuando corresponda. En el diagnóstico se podrá considerar la realización de encuestas, entrevistas a actores clave, talleres de trabajo, entre otras metodologías de levantamiento de información primaria y secundaria a definir por el equipo responsable.

Para tales efectos, se designarán integrantes para la creación de una comisión a cargo del proceso. La comisión contará con un equipo de apoyo técnico integrado por la Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional, Dirección Jurídica, Dirección de Comunicaciones y demás unidades pertinentes. Además, la comisión podrá contar con la participación de invitados internos y externos a la Universidad, según lo determine. En este marco, durante el proceso de elaboración de la política, se deberá contar con el apoyo comunicacional permanente de la Dirección de Comunicaciones, en ámbitos tales como: hito de lanzamiento de la política, cobertura de metodologías participativas, difusión de instrumentos de consulta, entre otras acciones.

La comisión deberá conformarse con la participación de representantes de todos los estamentos de la comunidad universitaria, cuando corresponda.

La comisión, previo a la elaboración del texto de la propuesta, deberá aplicar uno o más instrumentos que permitan establecer el estado del ámbito a regular por la política, a objeto de contar con insumos actualizados, a través de los informes o documentos que se generen con este motivo.

b) Etapa de Elaboración

La comisión deberá diseñar y elaborar la propuesta de política, mediante la discusión y análisis de sus sesiones de trabajo con la información recabada de la etapa de diagnóstico.

Para la elaboración del documento, la comisión definirá su forma de organizar el trabajo. El producto final de esta etapa se estructurará de acuerdo a lo indicado en el punto III de este protocolo.

c) Etapa de Validación

Con un texto consensuado por la comisión y previo a la presentación de las instancias colegiadas de la Universidad, la propuesta debe ser compartida a la comunidad universitaria, de acuerdo a las actividades o instrumentos que estime la comisión, constando los resultados en los informes respectivos.

La etapa de validación tiene por propósito dar a conocer y levantar la valoración de la comunidad universitaria sobre el documento de política institucional y, con ello, legitimar la propuesta. Se podrá considerar, entre otras metodologías, consultas participativas de la propuesta en distintas instancias de la comunidad universitaria.

Posterior a la consulta participativa, la comisión elaborará un texto final que deberá ser revisado por la Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional, la cual velará por su coherencia interna y la articulación con las otras políticas e instrumentos de gestión institucional.

Luego, la Comisión remitirá la propuesta de política a la Dirección Jurídica, quienes la someterán a revisión, pudiendo otorgar visto bueno o solicitar modificaciones a la misma.



d) Etapa de Presentación en cuerpos colegiados

En esta etapa, la propuesta de política institucional se somete a la revisión de los cuerpos colegiados de la Universidad, los cuales decidirán su aprobación final.

2. ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN:

La etapa de implementación de las políticas universitarias contempla las siguientes etapas:

a) Implementación

La Vicerrectoría, o unidad superior correspondiente, junto a la unidad responsable, liderará una etapa de revisión y/o generación de reglamentos y procedimientos necesarios para la implementación de las directrices de la política, con la colaboración de las unidades pertinentes.

Durante el primer año se establecerán prioridades, responsables, plazos y recursos para la implementación de las directrices de la Política. Lo anterior, será operacionalizado en la planificación anual de las unidades pertinentes y su seguimiento se realizará a través de las plataformas institucionales de planificación.

El plazo máximo para la evaluación de la Política será de 5 años, sin perjuicio de que se observe la necesidad de adecuación previo a este plazo. Transcurrido este plazo, se deberá evaluar de manera participativa la continuidad o modificación de la Política.

b) Difusión y posicionamiento

La unidad responsable de la implementación de esta Política, en colaboración con la Dirección de Comunicaciones, elaborará una estrategia comunicacional con el objeto de dar a conocer la política institucional a la comunidad universitaria.

c) Seguimiento y monitoreo

El monitoreo de la implementación de las directrices de la política se realizará a través de la plataforma SEPLADI, en donde la Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional, en conjunto con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, realizará el seguimiento y evaluación de los compromisos anuales.

Por su parte, la Dirección de Análisis y Desarrollo institucional dará alerta de modificar, adecuar, actualizar o proponer la generación de una nueva política universitaria.

3. ETAPA DE EVALUACIÓN

El plazo máximo para la evaluación de una política será de 5 años, sin perjuicio de que se observe la necesidad de adecuación previo a este plazo.

Transcurrido este plazo, se deberá evaluar de manera participativa la continuidad o modificación de la política, según los lineamientos de la Etapa 1, Diseño y Elaboración. El proceso de evaluación considerará la participación triestamental en aquellos en que sea pertinente.

III. SOBRE EL CONTENIDO DE LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES

La propuesta que desarrollará la comisión designado para estos efectos, debe orientarse por la siguiente estructura:

PREÁMBULO

Con el propósito de fundamentar el proceso y previo al articulado de propuesta, se deberá elaborar un preámbulo que otorgue antecedentes suficientes para los considerandos del posterior acto administrativo que apruebe la política. El preámbulo deberá contener, a lo menos, los siguientes elementos:



1. Antecedentes generales

Debe señalar: a) Antecedente directo que origina el proceso (Por ej. Solicitud del cuerpo colegiado superior; adecuación conforme al Plan Estratégico de Desarrollo; incorporación por causa de ley; entre otros); b) Acción o mecanismo de la Universidad para conducir el antecedente formal (Por ej. Conformación de equipo de apoyo, comisión de estudio u otro); y, c) Resoluciones universitarias que aprueban las letras a y b, si corresponde; d) Marco normativo, indicando los principales textos legales en que se funda la propuesta, debiendo para ello, indicar cuerpo normativo y nombre oficial (Por ej. Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales; Ley N°20.027 que Establece normas para el financiamiento de estudios de Educación Superior; Constitución Política de la República, entre otras), con el objeto de justificar jurídicamente su incorporación a los instrumentos universitarios.

2. Etapa de diseño y elaboración de la Política

a) Etapa de Diagnóstico. Debe indicar: a) Periodo de trabajo; b) Instrumentos aplicados; c) Resultados generales.

b) Etapa de Elaboración. Debe indicar: a) Periodo de trabajo; b) Metodología o plan de trabajo.

c) Etapa de Validación. Debe indicar: a) Actividades o instrumentos aplicados; b) Resultados generales.

TÍTULO I. DEL OBJETIVO GENERAL

El objeto general debe resumir el fondo de la propuesta y su pertinencia con la Universidad. En este sentido, debe contener: a) verbo rector que dirija la propuesta de política (Por ej. Establecer, incorporar, entre otros); b) el nexo o vehículo que funcione de vinculación entre la acción y el fin de la política (Por ej. Directrices); y c) la finalidad de la propuesta de política indicando su asociación directa con la Universidad.

TÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS (Opcional)

Los objetivos específicos deben conducir el objetivo general a planos concretos y auxiliarlo para su cometido. Se sugiere incorporar entre 3 a 5. Este título es de carácter optativo, atendida la naturaleza de la política institucional.

TÍTULO III. DE LAS DEFINICIONES (Opcional)

Se sugiere incorporar, como máximo, 7 definiciones asociadas a la propuesta, las cuales pueden concebirse a partir de la metodología de elaboración y diseño, debiendo guardar coherencia con otras políticas de la Universidad. La fundamentación de señalar definiciones es interpretar el cómo adoptar el concepto en la implementación de la política. Este título es de carácter optativo, atendida la naturaleza de la política institucional.

TÍTULO IV. DE LOS PRINCIPIOS

Son los principios inspiradores de la propuesta de política, los cuales pese a ser motivadores del texto y marcar su norte valorativo, deben encontrarse conforme a los principios establecidos por la ley en el ámbito de la Educación Superior. En otras palabras, no pueden integrarse principios no contemplados en el ordenamiento nacional o internacional, cuando corresponda, sin perjuicio de incorporar principios regulados en leyes especiales siempre que sean vinculantes a la esfera



de la Educación Superior y tengan comunicación directa con la propuesta de política, por ejemplo, principios de leyes medioambientales en una propuesta de este ámbito.

Asimismo, los principios deben guardar coherencia con las definiciones de otras políticas de la Universidad, bastando para efectos de su incorporación en la propuesta de política con su mera enunciación, para contar con conceptos jurídicos indeterminados que permitan su adaptación en el tiempo, permitiendo flexibilidad a la gestión.

Entre los principios rectores en Educación Superior encontramos los que, a continuación, se indican:

1. Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales

Artículo 5. Principios. Los principios que guían el quehacer de las universidades del Estado y que fundamentan el cumplimiento de su misión y de sus funciones son el **pluralismo, la laicidad**, esto es, el respeto de toda expresión religiosa, **la libertad de pensamiento y de expresión; la libertad de cátedra, de investigación y de estudio; la participación, la no discriminación, la equidad de género, el respeto, la tolerancia, la valoración y el fomento del mérito, la inclusión, la equidad, la solidaridad, la cooperación, la pertinencia, la transparencia y el acceso al conocimiento.**

Los principios antes señalados deben ser respetados, fomentados y garantizados por las universidades del Estado en el ejercicio de sus funciones, y son vinculantes para todos los integrantes y órganos de sus comunidades, sin excepción.

Artículo 35 inc. 1°. Régimen jurídico de la gestión administrativa y financiera. En el ejercicio de su gestión administrativa y financiera, las universidades del Estado deberán regirse especialmente por los **principios de responsabilidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas**, así como por las normas de derecho público que regulan los actos de los órganos de la Administración del Estado.

2. Ley N°21.091 sobre Educación Superior

Artículo 2. El Sistema de Educación Superior (en adelante en este título, indistintamente, "el Sistema") se inspira, además de los principios establecidos en el artículo 3 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación, (en adelante en esta ley "decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación") en los siguientes principios:

a) Autonomía. El Sistema reconoce y garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior, entendida ésta como la potestad para determinar y conducir sus fines y proyectos institucionales en la dimensión académica, económica y administrativa, dentro del marco establecido por la Constitución y la ley. Asimismo, las instituciones de educación superior deben ser independientes de limitaciones a la libertad académica y de cátedra, en el marco de cada proyecto educativo, orientando su ejercicio al cumplimiento de los fines y demás principios de la educación superior, buscando la consecución del bien común y el desarrollo del país y sus regiones.

b) Calidad. Las instituciones de educación superior y el Sistema de que forman parte deben orientarse a la búsqueda de la excelencia; a lograr los propósitos declarados por las instituciones en materia educativa, de generación del conocimiento, investigación e innovación; y a asegurar la calidad de los procesos y resultados en el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de los criterios y estándares de calidad, cuando corresponda, establecidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

En la búsqueda de la calidad, las instituciones de educación superior deberán tener en el centro a los estudiantes y sus aprendizajes, así como la generación del conocimiento e innovación.

c) Cooperación y colaboración. El Sistema fomentará la efectiva cooperación y colaboración entre los subsistemas y las instituciones de educación superior que los componen, como factor importante para la búsqueda de la calidad y la equidad, así como también para promover la



transmisión y construcción permanente del conocimiento y de las buenas prácticas académicas e institucionales. De igual manera, la actuación conjunta de ellas, estará orientada a la consecución de sus objetivos, en el marco de los fines de la educación superior. Asimismo, el Sistema velará por la integración regional e internacional de redes de conocimientos e intercambio académico, en el marco de la cooperación y colaboración.

d) Diversidad de proyectos educativos institucionales. El Sistema promueve y respeta la diversidad de procesos y proyectos educativos, que se expresa en la pluralidad de visiones y valores sobre la sociedad y las formas de búsqueda del conocimiento y su transmisión a los estudiantes y a la sociedad, incluyendo el respeto a los valores democráticos, la no discriminación arbitraria y la interculturalidad.

e) Inclusión. El Sistema promoverá la inclusión de los estudiantes en las instituciones de educación superior, velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria.

En este sentido, el Sistema promoverá la realización de ajustes razonables para permitir la inclusión de las personas con discapacidad.

f) Libertad académica. La educación superior debe sustentarse en el respeto y la libertad académica, que incluye la libre expresión de opiniones, ideas e información; así como también en la libertad de cátedra, estudio, creación e investigación para los miembros de las comunidades académicas y docentes, sin discriminación arbitraria, dentro del marco establecido por la ley, respetando el proyecto institucional y su misión.

Aquellas instituciones de educación superior que sean propietarias de medios de comunicación deberán promover el respeto de la libre expresión de opiniones, ideas e información.

g) Participación. Las instituciones de educación superior promoverán y respetarán la participación de todos sus estamentos en su quehacer institucional, con el propósito de fomentar la convivencia democrática al interior de aquéllas y el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable y solidaria.

h) Pertinencia. El Sistema promoverá que las instituciones de educación superior en su quehacer, y de conformidad con sus fines, contribuyan permanentemente al desarrollo del país, sus regiones y comunidades. Para ello, el Sistema, en particular a través del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, fomentará la vinculación de sus integrantes con las necesidades de la sociedad.

i) Respeto y promoción de los derechos humanos. El respeto y promoción por los derechos humanos deberá regir siempre la actuación del Sistema y de las instituciones de educación superior en relación a todos los miembros de su comunidad, tanto en sus propuestas formativas, de desarrollo organizacional, como también en las relaciones de trabajo y aprendizaje. El acoso sexual y laboral, así como la discriminación arbitraria, atentan contra los derechos humanos y la dignidad de las personas.

j) Transparencia. El Sistema y las instituciones de educación superior proporcionarán información veraz, pertinente, suficiente, oportuna y accesible a la sociedad y al Estado. La transparencia es, a su vez, la base para la rendición de cuentas académica, administrativa y financiera de las instituciones de educación superior, a través de los mecanismos y obligaciones de entrega de información que establezca la ley, en particular aquellos establecidos en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

k) Trayectorias formativas y articulación. El Sistema promoverá la adecuada articulación de los estudios para el desarrollo armónico y eficiente del proceso formativo de las personas a lo largo de su vida, reconociendo los conocimientos adquiridos previamente.

l) Acceso al conocimiento. El conocimiento humano es un elemento fundamental para el desarrollo de la sociedad y de cada uno de sus integrantes. El Sistema promoverá, en el marco de la legislación vigente, mecanismos para el acceso abierto al conocimiento desarrollado dentro del sistema de educación superior, particularmente respecto de aquél financiado con recursos públicos.



m) Compromiso cívico. Las instituciones de educación superior propenderán a la formación de personas con vocación de servicio a la sociedad y comprometidas con su desarrollo.

3. Ley N°20.129 que Establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior

Artículo 15 inc. 3°. - En el desarrollo del proceso de acreditación institucional, la Comisión deberá tener en especial consideración la autonomía de cada institución. En todo caso, las instituciones de educación superior deberán reconocer y respetar siempre los principios de **pluralismo, tolerancia, libertad de pensamiento y de expresión, libertad de asociación y participación** de sus miembros en la vida institucional, dentro de los límites establecidos por la Constitución Política de la República y las leyes.

4. Decreto con Fuerza de Ley N°1, que fija texto refundido y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado

Artículo 3°.- La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

La Administración del Estado deberá observar los principios de **responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad** administrativas y **participación ciudadana en la gestión pública**, y garantizará la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica en conformidad con la Constitución Política y las leyes.

TÍTULO V. DE LAS DIRECTRICES

Las directrices son los requerimientos o mandatos contenidos en la política, que responden al objetivo general y específicos que la motivan, dentro del marco de sus principios formativos, es decir, la aplicación de ellos a materias específicas dentro de la Universidad.

Una política debe estar redactada de la manera más clara posible evitando tecnicismos, ya que se encuentra dirigida a toda la comunidad universitaria.

TÍTULO VI. DE LA DIFUSIÓN Y POSICIONAMIENTO

Corresponderá a la unidad responsable de la política, principalmente en colaboración con la Dirección de Comunicaciones y, a nivel local, con las direcciones, jefaturas y personas responsables de equipos, efectuar acciones de difusión, tendientes a informar y dar a conocer la política en todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad.

TÍTULO VII. DE LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Vicerrectoría, o unidad superior correspondiente, junto a la unidad responsable, liderará una etapa de revisión y/o generación de reglamentos y procedimientos necesarios para la implementación de las directrices de la política, con la colaboración de las unidades pertinentes.

Durante el primer año se establecerán prioridades, responsables, plazos y recursos para la implementación de las directrices de la política. Lo anterior, será operacionalizado en la



planificación anual de las unidades pertinentes y su seguimiento se realizará a través de las plataformas institucionales de planificación.

El plazo máximo para la evaluación de la política será de 5 años, sin perjuicio de que se observe la necesidad de adecuación previo a este plazo. Transcurrido este plazo, la política se deberá evaluar de manera participativa la continuidad o modificación del documento, según los lineamientos del Protocolo de Gestión de Políticas Institucionales.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS
R E C T O R

EHW/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Investig. y Postgrado
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Direcciones de Pregrado
- Directores de Campus
- Directores de Instituto
- Secretarios de Facultad
- Directores Administrativos
- Directores Deptos. Académicos
- Directores de Carrera
- Direcc. Registro Ac. Estudiantil
- Jefes de División
- Jefes de Sección
- Jefes de Oficina